PODER JUDICIAL
Circunscripción Judicial de Amambay
Unidad Operativa de Contratación

Dictamen UOC N° 004/2012

La Unidad Operativa de Contratación (UOC) de esta Circunscripción Judicial en cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, *"Por la cual se deroga la Resolución MH/SSEAF/UCNOT N° 59/07 y se reglamenta el proceso de locación de bienes inmuebles, establecido en el Art. 44° de la Ley 2051/03, así como el proceso de renovación de contratos de locación"*; procede a emitir el DICTAMEN para el llamado sobre **"ALQUILER DE INMUEBLES"**, que se encuentra previsto en el Programa Anual de Contrataciones, PAC/ID N° 242788. - - - - - - - - - - - - - -

FUNDAMENTOS:

a) Que, los inmuebles solicitados en locación se ajustan a los requerimientos de la institución, por su relación costo-beneficio que se señala a continuación: -

1. El inmueble ubicado en la localidad de Caacupé satisface las necesidades para albergar con comodidad el Tribunal de Apelación de la Niñez y Adolescencia, y se encuentra a una distancia prudencial del Palacio de Justicia, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento; además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica).El canon mensual del alquiler es de Gs. 1.500.000 (guaraníes un millón quinientos mil) pagaderos por mes vencido, por un periodo de 5 (cinco) meses contados a partir del mes de Agosto del 2012; del monto establecido serán pasibles las retenciones que correspondiere.----------
2. El inmueble ubicado en la localidad de Mbocayaty del Yhaguy satisface las necesidades para albergar con comodidad el Juzgado de Paz, y se encuentra a una distancia prudencial del centro de la Ciudad, lo que permite rapidez y economía en el desplazamiento; además cuenta con los servicios básicos indispensables (servicios de agua corriente y energía eléctrica), incluidos dentro del canon mensual. El canon mensual del alquiler es de Gs. 1.000.000 (guaraníes un millón) pagaderos por mes vencido, por un periodo de 6 (seis) meses contados a partir del mes de Julio del 2012; del monto establecido serán pasibles las retenciones que correspondiere.----------
3. Existe poca oferta de locales en el interior del país que cumplan con los requisitos necesarios para el funcionamiento adecuado de un Tribunal de Apelación y Juzgado de Paz respectivamente. ----------

b) El art. 6 de la Resolución DNCP N° 458/12 de fecha 14/03/2012, establece que: *"...para la comunicación del llamado a la DNCP a través del SICP, la Convocante deberá remitir los siguientes documentos:...b) Dictamen elaborado por la UOC/UEP respectiva, que deberá contemplar mínimamente los siguientes aspectos: i) los fundamentos de la necesidad de efectuar la locación, y en el caso de inmuebles determinados, la expresa mención de los motivos por los cuales el inmueble seleccionado es la única que puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante; ii) los costos relacionados al arrendamiento y la sumatoria de todos los pagos a ser efectuados en tal concepto durante el lapso de tiempo que se pretende contratar; iii) la relación costo-beneficio de seguir alquilando contra la posibilidad de adquirir un inmueble, relacionándolo al destino, capacidad, características, ubicación, superficie, etc., del inmueble".* ----------

c) Por lo expuesto, se sugiere realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de "Locación de Inmuebles - Determinado", conforme a las disposiciones legales en materia de Contrataciones Públicas.----------

En base a los fundamentos que anteceden, se eleva a consideración del Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Cordillera el presente Dictamen, salvo mejor parecer de VV.EE.- - - - -

Caacupé, 18 de julio de 2.012.-

OFICINA DE CONTRATACIONES
CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
CORDILLERA

Firma, Sello y Aclaración
Responsable de la U.O.C.

C.P. STELLA BOLAÑOS VALMOR
JEFA - U.O.C.